

31 de mayo de 2013

Honorable Angel R. Rosa

Presidente

Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

Senado de Puerto Rico

El Capitolio

San Juan, Puerto Rico

Pablo L. Figueroa Argto.,

Presidente

Cámara de Comercio de Puerto Rico

Re: P. del S. 312

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer nuestros comentarios en torno al proyecto **P. del S. 312,** que persigue "enmendar los incisos (r) y (v) del Artículo 6 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", con el propósito de enmendar sus disposiciones y dotar a la Junta de Inversiones en la Industria Puertorriqueña de mayores facultades en la fiscalización del cumplimiento de la política pública del Gobierno".

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial y, que fortalezcan el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y, protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa, el libre mercado y la libre competencia. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

La Ley 14-2004 según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", se promulgó lograr que "el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todas sus dependencias, bien sean oficinas, corporaciones públicas, agencias o instrumentalidades adquieran sus bienes y servicios de empresas o individuos en Puerto Rico."

La medida que comentamos, a petición de esta Honorable Comisión, persigue que durante el proceso de preparación del Presupuesto, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto identifique, en coordinación con el Secretario de Hacienda, las partidas de compras de las agencias bajo los parámetros de dicha Ley para asegurar su fiel cumplimiento y ampliar los poderes de la Junta para que por votación mayoritaria "designe un Director Ejecutivo, el cual tendrá toda la autoridad ejecutiva necesaria para hacer cumplir el mandato de dicha Ley, dentro de los parámetros y la política pública establecida por la Junta". En este sentido, "tendrá facultad para participar por derecho propio en vistas legislativas o administrativas, reuniones del Poder Ejecutivo y acciones en el Foro Judicial, relacionadas con las disposiciones de dicha Ley o su implantación o cuando la protección del interés público justifique su participación".

Entiende el Legislador que esta enmienda es una forma de hacer más efectiva la fiscalización de las agencias del Estado Libre Asociado para que en cumplimiento de dicha Ley adquieran sus bienes y servicios de empresas o individuos en Puerto Rico.

La CCPR ve con buenos ojos esta iniciativa y exhorta a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cooperar con el Director Ejecutivo nombrado por la Junta en la implantación de la política pública de dicha Ley.

Por las razones antes expresadas la Cámara de Comercio de Puerto Rico favorece el P. del S. 312. Esperamos que nuestros comentarios hayan sido de ayuda a esta Honorable Comisión y estamos a la disposición para cualquier otro asunto en que le podamos ayudar.